RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-005

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.*";

Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las instituciones del Estado: "*Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo* (…)";

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";*

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, regulan los procedimientos de contratación para la adquisición

o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";*

Que, el artículo 43 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto al Plan Anual de Contratación, lo siguiente: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"* (el resaltado me pertenece)*;*

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación,*

en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS";

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, resolvió: *"Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;*

Que, mediante Resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Púbica, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";*

Que, el artículo 5 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución: *"*(…) *u) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera* (…)*"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SOT-DATH-AP-026 que rige desde el 14 de marzo de 2025, se otorgó nombramiento de libre nombramiento y remoción a la Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SOT-CGAF-2025-001 de 14 de enero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *"APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con*

el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y conforme al adjunto del Informe Técnico PAC 2025 No. SOT-DAFA-PAC-2025-001, que contiene la información del Anexo 1";

Que, mediante Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-002 de 05 de febrero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *"(...) APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con los términos indicados en el "INFORME No. SOT-DAFA-PAC-2025-001", de 03 de febrero de 2025 conforme el "ANEXO 1", mismos que forman parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General";*

Que, a través de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-004 de 26 de marzo de 2025, la Coordinadora GeneralAdministrativa Financiera, resolvió: *"(...) APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-002 de 17 de marzo de 2025, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación (...)";*

Que, mediante Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-003 de 14 de abril de 2025, elaborado por la Analista de Contratación Pública y aprobado por el Director Administrativo, actualizado con fecha 21 de abril de 2025, en su parte pertinente, indica: "(...) *CONCLUSION: Conforme a los antecedentes expuestos, se evidencia que es procedente reformar el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en las condiciones establecidas en este documento por la re-programación de actividades que involucra: objetos de contratación, periodos, CPC, valores, determinados en los informes de reformas al POA. RECOMENDACIÓN: Se recomienda remitir este informe a la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener la autorización para realizar la tercera reforma al PAC 2025, con la finalidad de que se gestione con la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente* (…)*";*

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0319-M de 14 de abril de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que de conformidad con lo determinado en el Informe Nro. SOT-

DAFA-PAC-2025-003 suscrito el 14 de abril de 2024 y actualizado el 21 del mismo mes y año, se sirva autorizar la tercera reforma al PAC 2025, la cual permitirá dar continuidad a los procesos de contratación programados;

Que, a través del memorando No. SOT-CGAF-2025-0101-M de 21 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...) en el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Nro. SOT-DS-2023-014, se autoriza la reforma al PAC sustentada en el Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-003, del 14 de abril de 2025, para lo cual, solicito a Usted de la manera más comedida y de ser pertinente se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al PAC, agradeciéndole de antemano la atención oportuna que dé a la presente"*; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y, demás normativa aplicable conexa; así como en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de 26 de septiembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-003, del 14 de abril de 2025 y actualizado el 21 del mismo mes y año, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, según se detalla a continuación:

Nro	Ítem P.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	530249	842900016	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de streaning para la transmisión de la rendición de cuentas en redes sociales	1	unidad	217.39	217.39	C1
2	570201	713340318	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación de póliza de fidelidad tipo Blanket para el personal de la SOT periodo 2025-2026	1	unidad	1.246,18	1.246,18	C1
3	530203	439230011	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de recarga de extintores	1	unidad	36.00	36.00	C1
4	531404	439230011	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de extintores para la SOT	1	Unidad	324.00	324.00	C1

Nro	Ítem P.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5	530204		Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de señalética de seguridad	1	Unidad	640.00	640.00	C2
6	530804	389110011	Bien	Catálogo Electrónico	Adquisición de suministros de oficina catalogados	1	Unidad	1675.85	1.675.85	C1
7	530404	859901911	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del mantenimiento del aire acondicionado de la oficina de la Intendencia Zonal 4	1	Unidad	250.00	250.00	C1
8	530402	853300011	Servicio	Menor cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento de las oficinas SOT Matriz	1	Unidad	7.826.09	7.826.09	C2
9	530811	621650011	Bien	Ínfima cuantía	Adquisición de materiales de ferretería	1	Unidad	7.212.60	7.212.60	C1
10	530255	333100013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible a nivel nacional para la SOT.	1	unidad	7.212,60	7.212,60	C1
11	530255	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Matriz y Zonal 2 y 9	1	unidad	5,217.39	5,217.39	C1
12	530255	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 1	1	unidad	2.173.91	2.173.91	C1
13	530803	871410018	Bien	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de la SOT	1	unidad	2,311.30	2,311.30	C1
14	530813	871410018	Bien	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de la SOT	1	unidad	3,043.48	3,043.48	C1
15	530405	871410018	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de la SOT	1	unidad	7.212,60	7.212,60	C2
16	530255	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 5 y 8	1	unidad	2.608.70	2.608.70	C1
17	570201	713340318	Servicio	Licitación	Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para la cobertura de bienes de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo período 2025-2026	1	unidad	11.650.24	11.650.24	C1
18	530255	612910013	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para la Zonal 6	1	unidad	1,739.13	1,739.13	C1
19	530804	321290418	Bien	Ínfima cuantía	Adquisición de suministros de oficina no catalogados	1	unidad	1.739.13	1.739.13	C1
19	530402	547900411	Servicio	Ínfima cuantía	Adecuaciones de espacios en las oficinas de la SOT	1	unidad	2,608.70	2,608.70	C1
20	530502	721120011	Servicio	Ínfima cuantía	Arrendamiento de oficinas para la Zonal 1	1	unidad	869.57	869.57	C1
21	530204	891210913	Servicio	Ínfima cuantía	Contratación de Servicio de impresión de block Dirección Administrativa	1	unidad	86.96	86.96	C2

Nro	Ítem P.	CPC	T. Compra	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
22	530807	38912013307	Bien	Catálogo electrónico	Inquisición de suministros de impresión catalogados	1	Unidad	13.064.89	13.434.89	C1
23	530807	38912013307	Bien	Ínfima Cuantía	Adquisición de suministros de impresión no catalogados	1	Unidad	1.169.56	1.169.56	C1
22	530404	871591612	Servicio	Régimen especial	Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en las instalaciones de la oficina matriz	1	unidad	13,043.48	13,043.48	C2

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el requerimiento remitido por la Dirección Administrativa y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que a través de su Analista de Contratación Pública, se realice el registro y publicación inmediata de la presente reforma en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE, en los términos y condiciones que exige la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de sus competencias.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y dos (22) días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Firmado electrónicamente por:
SHEILA ARAZY ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARVAJAL

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Cargo	**Nombre**	**Firma**
Elaborado por:	**Analista Zonal de Sustanciación de Procesos**	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	Firmado electrónicamente por: ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN
Revisado por:	**Director Administrativo**	Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo	Firmado electrónicamente por: MARIO SEBASTIAN MONTALVO AGUAYO
Revisado por:	**Coordinador General de Asesoría Jurídica**	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	Firmado electrónicamente por: DIEGO FABRICIO NARVAEZ ORBE